

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo de pertenencia de bien mueble, vehículo automotor, junto con memorial presentado por la abogada Laura Angélica Romero Malaver, mediante el cual solicita se aclare el auto de fecha 29 de marzo de los corrientes, comoquiera que en el numeral segundo se ordena correr traslado al demandado de conformidad con el artículo 369 del CGP, resultando imposible efectuar la misma ya que, tal como se mencionó en la demanda, se desconocen los datos de notificación del aquí demandado; de igual manera, el numeral tercero ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas a través de la emisora local NUEVA VIDA F.M. STEREO o el periódico EL TIEMPO, contrariando lo normado en el Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional."

Sírvase proveer.

**DIANA CATERIN CALA CASTILLO
SECRETARIA AD HOC**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO DE PERTENENCIA No. 25 288 40 89 001 2022 00008
DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ CASTILLO
DEMANDADO: CARLOS JORGE RODRÍGUEZ ESGUERRA**

Atendiendo lo peticionado por la apoderada del aquí demandante, se revisa la providencia de fecha 29 de marzo del año en curso, evidenciándose que, por error involuntario, en el numeral segundo se ordenó "[D]e la demanda y sus anexos, CORRER TRASLADO al Demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, tal como lo establece el Art. 369 del C.G.P.", y en el numeral tercero " [O]RDENAR a la parte Demandante el emplazamiento de las personas indeterminadas, a través de la Emisora Local NUEVA VIDA F.M. STEREO o el periódico EL TIEMPO, conforme a las indicaciones contenidas en el Art. 108 del C.G.P.", asistiéndole razón a la señora apoderada, Laura Angélica Romero Malaver.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo del auto de fecha 29 de marzo de 2022, que quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento por Secretaría del señor CARLOS JORGE RODRÍGUEZ ESGUERRA, como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral tercero del auto de fecha 29 de marzo de 2022 que, en su lugar, quedará de la siguiente manera:

TERCERO: ORDENAR por Secretaría el emplazamiento de las personas indeterminadas, como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 013 HOY 5 DE MAYO DE 2022 LA SECRETARIA AD HOC, DIANA CATERIN CALA CASTILLO

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20f20764dc5e1e60743e5b348acc570a3c55a6290882851f92a7ee30620e140a

Documento generado en 04/05/2022 07:29:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**